

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD PARA EL INGRESO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

1°. Toda intervención del personal policial en establecimientos educativos de cualquier nivel y modalidad, de gestión pública o privada, de la Ciudad de Buenos Aires se ajustará a los estándares legales, constitucionales y convencionales establecidos a favor de niñas, niños y adolescentes. En particular, la pauta teleológica del “*interés superior*” (art. 3.1 CDN; art. 2° ley 114), entendida como “*la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías*” (art. 3° de la ley nacional 26.061), será la guía rectora para encarar y/o resolver cualquier actuación que los involucre.

2°. El personal policial podrá ingresar a los edificios o inmuebles escolares cuando sea requerida su presencia por alguno de los miembros del equipo de conducción del establecimiento. En cada caso se actuará con estricta sujeción a los protocolos policiales y reglas de procedimiento que sean aplicables a la situación de hecho que motiva la solicitud de intervención. De ser necesario, los agentes harán las consultas pertinentes al titular de la dependencia donde prestan servicio.

3°. Si existe una orden judicial que imponga el acceso, se notificará la medida de forma previa a las autoridades escolares, procediéndose a cumplimentar la diligencia de acuerdo con las instrucciones fijadas por el tribunal u órgano judicial competente que la dispuso.

4°. Ante circunstancias de urgencia y/o que no admitan demora, existiendo riesgo para la vida o integridad física de los estudiantes y/o personal docente y no docente que concurre al establecimiento, podrá ingresarse sin recabar el permiso de las autoridades escolares. Sin embargo, deberá darse aviso previo al jefe de la dependencia donde el personal presta servicio quien, a su vez, pondrá el asunto en conocimiento inmediato del juez penal de turno así como también, por la vía jerárquica correspondiente, al Ministerio de Educación de la Ciudad.

Tratándose de una situación excepcional, el personal deberá extremar la evaluación acerca del uso racional de la fuerza de conformidad con los protocolos, estándares y principios vigentes: legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y responsabilidad. Deberán atenderse las consideraciones tácticas adecuadas y pertinentes al contexto con el objetivo de evitar todo daño a las niñas, niños y adolescentes presentes en el establecimiento.

5°. Ninguna interacción con los/as estudiantes en el marco de las intervenciones policiales, dentro o fuera del establecimiento escolar, podrá implicar sometimiento a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante o intimidatorio.

6°. Concluida la diligencia o actuación que originó el ingreso al establecimiento educativo, el personal policial que intervino labrará un informe que detalle los pormenores de la intervención, el cual se elevará al titular de la dependencia donde presta servicio. De haberse labrado acta por parte de las autoridades escolares, se solicitará copia y se agregará al informe policial.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Protocolo por ingreso a Escuelas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.